


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

 Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856
FORMATO – N°03.
TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ÁREA USUARIA (CENTRO DE COSTOS)	SISFOH
ACTIVIDAD OPERATIVA	CO 057 EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRON GENERAL DE HOGARES DEL SISFOH Y ASIS TENCIA TECNICA PROGRAMADA POR LA UNIDAD TERRITORIAL
META PRESUPUESTARIA	0110

CONTRATAR EL SERVICIO DE UN EMPADRONADOR PARA EL AREA DE ULE-SISFOH

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO DE EMPADRONAMIENTO DE HOGARES

2. FINALIDAD PÚBLICA:

CONTAR CON EL PERSONAL APROPIADO PARA REALIZAR EMPADRONAMIENTO A HOGARES DE LA PROVINCIA DE JAUJA QUENO CUENTEN CON CSE O SU CSE SE ENCUENTRE CADUACADA-COMPROMISO 3.

3. BASES LEGAL:

 Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF
 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF
 Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
 Ley N° 32514 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2026
 Ley N° 32515 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026
 Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
OBJETIVO GENERAL: Contratar los servicios de un personal (EMPADRONADOR) para el empadronamiento de hogares que soliciten o actualicen su CSE.

OBJETIVO ESPECIFICO:

- EMPADRONAMIENTO DE HOGARES QUE SE ENCUENTREN CON CSE CADUCADA
- EMPADRONAMIENTO DE HOGARES QUE NO CUENTEN CON CSE
- GEREFERENCIACION DE HOGARES EMPADRONADOS EN LOS APLICATIVOS CORRESPONDIENTES.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
FUNCIONES:

- Registro, Visita y empadronamiento de 800 integrantes de hogares de Jauja distrito
- Registro de fichas S100 y FSU de hogares empadronados.
- Registro en el aplicativo AGSISFOH (georreferenciar el hogar y NOTIFICACION DE VISITA) en los aplicativos correspondientes.
- Reporte de hogares empadronados y visitados.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica
- Contar con RUC habido y activo.
- Cuenta Interbancaria – CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar.

PERFIL DE PROVEEDOR:

- Bachiller o técnico, egresado o estudiante de últimos ciclos de carreras profesionales de psicología, sociología, computación e informática o afines.

Experiencia:

- Mínimo de 02 meses realizando labores de encuestas, censos, empadronamiento y/o registro de datos de hogares.

Capacitaciones:

- Manejo de herramientas informáticas o internet.

Nota: De ser una persona jurídica deberá adjuntar su vigencia de poder y DNI.

7. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio será prestado por el periodo de 60 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

8. LUGAR:

El Servicio será prestado en la Oficina de la "UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO ULE-SISFOH AV. MARISCAL CASTILLA S/N"

9. VALOR ESTIMADO

Según el estudio de mercado de la sub gerencia de abastecimiento o de la dependencia encargado de las contrataciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856

10. PRODUCTO O ENTREGABLES:

El proveedor deberá presentar 02 entregables con informe detallado de las actividades realizadas, según el alcance y descripción del servicio realizado, según detalle.

- PRIMER ENTREGABLE: a los 30 días calendario un informe.
- SEGUNDO ENTREGABLE: a los 60 días calendario un informe

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del Servicio estará a cargo del funcionario responsable del Área Usuaria - Oficina ULE-SISFOH la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles recepción del servicio.

12. FORMA DE PAGO

El pago se realizará previa presentación de carta de labores de acuerdo al siguiente detalle:

- PRIMER PAGO: el 50 % del monto del contrato y/o orden de servicio a la presentación del primer entregable
- SEGUNDO PAGO: el 50 % del monto del contrato y/o orden de servicio a la presentación del segundo entregable

13. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días

Monto = monto de la orden de compra o servicio

Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual

La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

14. OTRAS PENALIDADES

No Aplica.

15. GARANTIAS

No Aplica.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

18. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.




J. R. Casaico Vilca
RESPONSABLE - ULE - SISFOH

